



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REASIGNA LA SUSTANCIACIÓN DE VARIOS
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

La Contralora Provincial y Directiva Colegiada Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución REG-OGZ-0748-2020 de 2020, procede a proferir el presente auto por medio del cual se reasigna la sustanciación de los Procesos de Responsabilidad PRF 80763-2020-00012, PRF 2019-00596 y PRF 2019-01072.

CONSIDERACIONES

1. El inciso 1 del artículo 267 de la Constitución Política, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la Republica, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. El artículo 64 de la Ley 610 de 2000, prevé la facultad de delegar el trámite de la acción fiscal en otras dependencias.
3. El artículo 6° del Decreto-Ley 267 de 2000, señala que es deber de la Contraloría General de la República en ejercicio de su autonomía administrativa, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
4. Con el propósito de fortalecer el ejercicio del control fiscal en el nivel desconcentrado, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, dispuso la organización de Gerencias Departamentales Colegiadas en cada uno de los Departamentos del país, señalando dentro de su estructura un Gerente Departamental y no menos de dos Contralores Provinciales.
5. La Contraloría General de la Republica emitió la Resolución Orgánica No.6541 del 18 de Abril de 2012, mediante la cual se precisan y se fijan competencias en el nivel desconcentrado del máximo órgano de control para el conocimiento y trámite, entre otros de la Indagación Preliminar Fiscal y del Proceso de Responsabilidad Fiscal. Posteriormente, dicha resolución fue modificada a través de la Resolución REG-OGZ-0748-2020 de 2020
6. De acuerdo al artículo 6 de la Resolución REG-OGZ-0748-2020, el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal estará en cabeza de quien ejerza el cargo de Directivos de las Gerencias Departamentales Colegiadas y el artículo 8 ibid. Señala que *“Las Dependencias competentes podrán comisionar para la sustanciación y práctica de pruebas (...) de los procesos de responsabilidad fiscal (...), a profesionales del derecho, pertenecientes a la planta (...) de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las funciones establecidas.”*
7. Teniendo en cuenta el retiro por jubilación de la funcionaria Lilian Cerón, actual sustanciadora de los Procesos de Responsabilidad Fiscal PRF 80763-2020-00012, PRF 2019-00596 y PRF 2019-01072, se hace necesario asignar a un funcionario para que continúe dicha labor de sustanciación.
8. En virtud del artículo 9 de la resolución 6541 de 2012, el Presidente de la Colegiatura de la Gerencia Departamental Colegiada decidió asignar la sustanciación de los PRF



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REASIGNA LA SUSTANCIACIÓN DE VARIOS
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

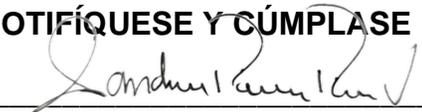
descritos en el numeral anterior a la funcionaria Aura Lorena Mesías Torres para que continúe con el impulso de los mismos|.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Contralora Provincial y Directiva Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

- PRIMERO:** **REASIGNAR** la sustanciación de los Procesos de Responsabilidad Fiscal PRF 80763-2020-00012, PRF 2019-00596 y PRF 2019-01072 a la funcionaria AURA LORENA MESÍAS TORRES para que impulse los mismos y adelante cuanta actuación probatoria sea conducente para el esclarecimiento de los hechos. La funcionaria proyectará los autos, fallos y demás decisiones siguiendo los lineamientos trazados por la Directiva Ponente, Dra. SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO, bajo la coordinación de la funcionaria MONICA FERNANDA GÓMEZ SALAZAR o quien así se disponga.
- SEGUNDO:** **NOTIFICAR** por estado la presente providencia conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.
- TERCERO:** Frente a la presente decisión no procede recurso alguno por contemplar situaciones de trámite.
- CUARTO:** El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma que para efecto designe la Contraloría General de la Republica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO
Contralora Provincial – Directiva Ponente
Gerencia Departamental Colegiada.

Proyectó: AURA LORENA MESÍAS TORRES 
Grupo de Responsabilidad Fiscal
27-feb-24

Revisó: MONICA FERNANDA GOMEZ 
Coordinadora Grupo de Responsabilidad Fiscal
27/02/2024

Aprobó: SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO 
Contralora Provincial – Directiva Ponente